

RESOLUCIÓN N° 152-STJSL-SA-2018.-

San Luis, tres de julio de dos mil dieciocho.-

VISTO: El Expte. ADM N° 5156/18 iniciado por Dirección Contable en virtud del pedido formulado por la Secretaría del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, para la contratación de un servicio de videograbación en razón de llevarse a cabo el juicio oral en autos "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA REMITE ACTUACIONES: JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN LUIS"

Que, tal como consta en el mencionado expediente se dio vista a la Secretaría de Informática Judicial a efectos de que informe si la videograbación solicitada podría ser realizada con equipamiento del Poder Judicial.

Que tal Secretaría manifestó que los equipos ya instalados en las salas de oralidad civil, no son óptimos por los micrófonos y cámaras que utilizan, pero que se han adquirido recientemente cinco sistemas de videograbación para las salas de audiencias penales, los cuales serían aptos para la grabación que se solicita, habiendo informado el proveedor, de tales nuevos sistemas, el comienzo del plan de trabajo de instalación de los mismos, a partir del día 25 de junio del corriente año.

Que habiéndose requerido a tal proveedor presupuesto por el despliegue de uno de esos sistemas en la Sala de Acuerdos por el término en que se desarrolle el juicio oral, con su posterior repliegue e instalación en el destino definitivo, se recepcionó tal presupuesto el día 15 de junio del corriente año.

Que esta alternativa permitiría la utilización de los beneficios del sistema Cícero, con grabación en servidor central, firma digital y marcación de metadatos en la videograbación, valiéndose para ello del personal técnico de la empresa proveedora.

Que paralelamente se realizó desde la Dirección Contable compulsa de precios para la contratación de equipo de sonido para la grabación del mencionado juicio oral, como complemento al equipamiento disponible en la Dirección de Prensa del Superior Tribunal, invitándose a cotizar a las firmas Griotti Producciones S.R.L., Wanzo Producciones S.R.L. y Gabriel Tagliaferro.

Que se recepcionaron las ofertas de Wanzo, Producciones S.R.L. y Griotti Producciones S.R.L.

Que se dio vista del expediente a la solicitante, Dra. Paola Susana Giannini, a efectos de que informe cuál de las opciones presupuestadas se adapta a las necesidades de la videograbación requerida.

Que la Dra. Giannini, en la presentación de fecha 19 de junio del corriente, informa que el Honorable Jurado de Enjuiciamiento implementó a partir del año en curso, el sistema de Gestión Informática Iurix, tramitando todas sus denuncias a través de expedientes electrónicos, por lo que estima conveniente, salvo mejor criterio, contratar el Sistema Cícero a fin de garantizar la seguridad jurídica y el resguardo informático del debate oral.

Que de lo expuesto surge que el sistema Cícero no tiene sustituto conveniente que ofrezca prestación de similares características.

Que en el Expediente N° 3213/17, obra el Contrato de Distribución entre la firma COREGRID S.L., fabricante del sistema CICERO+, y la empresa VITECSA S.A., distribuidora del mismo, en el que consta que la firma COREGRID S.L. cede a VITECSA S.A. el derecho exclusivo de distribución de los productos y de comercialización a los clientes finales en el territorio de la Provincia de San Luis.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y dado que la presente contratación se encuadra en el art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, y en el punto I inc. d) III inc. c) del Acuerdo N° 661/2017, la Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE: I) ADJUDICAR a la firma VITECSA S.A., CUIT 30-71558044-2, la videograbación del Juicio Oral en autos “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA REMITE ACTUACIONES: JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2 SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL SAN LUIS”, por la suma de Dólares Estadounidenses un mil ochocientos quince (US\$ 1.815,00).

II) AUTORIZAR a la Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de Dólares Estadounidenses un mil ochocientos quince (US\$ 1.815,00) en la partida presupuestaria Servicios no Personales; Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales; Partida Parcial de Informática y Sistemas Computarizados; del Programa Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

III) AUTORIZAR a la Dirección Contable a efectuar oportunamente el pago de la factura considerando el tipo de cambio del día anterior a la fecha de facturación.

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-

